



RESOLUCIÓN N° 2018

51

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA ÍCTICA DEL RÍO PARANÁ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018 - 2028.-----

Asunción, 06 de Abril de 2018.-

VISTO: La presentación realizada en fecha 15 de febrero de 2018 por la Empresa Tecno Ambiental S.R.L. conforme al Expediente SEAM N° 2124/18, el Memorándum DASP N° 20/18 de fecha 23 de febrero de 2018, el Memorándum DGPCB N° 0409/18 de fecha 03 de abril de 2018, firmado por el Licenciado Darío Mandelburger, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Dictamen A.J. N° 98 de fecha 23 de marzo de 2018, la providencia de fecha 04 de abril de 2018 firmada por el Director de Gabinete, y;-----

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las citadas presentaciones, la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a través de su Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, informa que conforme a los antecedentes que obran en el expediente, este Plan de Manejo de la Reserva Íctica del Río Paraná se ajusta a lo establecido en la Resolución SEAM N° 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", como también a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación. -----

Que, la Reserva Íctica del Río Paraná, está ubicada en el Sur Este de la Región Oriental del Paraguay, situado dentro de los Departamentos de Misiones e Itapúa, en los Distritos de Ayolas y San Cosme y Damián.-----

Que, el Art. 37° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

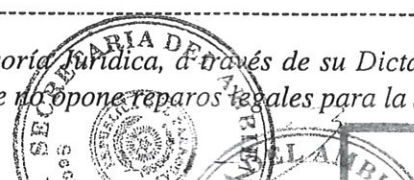
Que, el Artículo 46° de la Ley 352/94" DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".-----

Que, la Ley N° 1561/00, que crea el Consejo Nacional del Ambiente, Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente, en el Art. 14 inciso k) establece que: La Secretaria del Ambiente adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen A.J. N° 98 de fecha 23 de marzo del año en curso, expreso que no opone reparos legales para la suscripción de esta resolución.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE



**TEKOHA
RESAI
SAMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 201/18

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA ÍCTICA DEL RÍO PARANÁ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018 - 2028.-----

Que, el Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1561/00 establece que el Ministro Secretario Ejecutivo podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-----

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de Enero del 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente SEAM.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art.1°.- APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Íctica del Río Paraná correspondiente al periodo comprendido entre el 2018 – 2028.-----

Art.2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



[Signature]
ENRIQUE RECALDE MOREIRA
Encargado de Despacho
Secretaría General



[Signature]
ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Encargado de Despacho, Secretaría General
Secretaría del Ambiente
06 ABR. 2018
FIRMADO EN FECHA.....